

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA PARA LA CELEBRACIÓN DE BIOSEGURA 2019

REUNIDOS en la ciudad de Jaén:

De una parte,

El Sr. Don Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco núm. 2, de Jaén.

Y de otra,

El Sr. Don José Alberto Rodríguez Cano, Alcalde-Presidente Ayuntamiento de Beas de Segura, CIF núm. P-2301200-H y domicilio en Paseo de la Constitución, 1 de Beas de Segura, Jaén.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y el desarrollo social, económico y cultural en la provincia.
- II. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción de los distintos sectores productivos de la provincia.
- III. Que el Ayuntamiento de Beas de Segura ha solicitado colaboración económica para la organización de Biosegura 2019, como iniciativa integrada dentro de la estrategia de desarrollo rural puesta en marcha en la Sierra de Segura, espacio natural protegido, y tras la excepcional acogida de las ediciones anteriores, se ha constituido en el gran referente de una forma alternativa de entender la vida ligada a lo natural, el respeto al medio ambiente y el desarrollo sostenible.

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/EhJgm6xKUGt9r5Q7AmDr2g==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA VICESECRETARIA ACCTAL P. Resol Direcc. G.A. Local 27/12/2016	FECHA Y HORA	16/10/2019 13:31:04
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	16/10/2019 09:28:54
FIRMADO POR	JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO - EL ALCALDE DE BEAS DE SEGURA	FECHA Y HORA	15/10/2019 18:19:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EhJgm6xKUGt9r5Q7AmDr2g==	EV00GRHY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/9



- IV. Que la subvención objeto del presente acuerdo, está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2019, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido con el art. 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2019 (en adelante B.E.P), la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.
- V. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley (en adelante R.L.G.S.) y en las B.E.P., el Sr. Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente ha dictado Resolución núm. 50, de 07-02-2019 (P.D. Resolución del Sr. Presidente núm. 699, de 29-06-2015), aprobando el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2019 del Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.
- VI. Que en la citada planificación estratégica está comprendida la subvención objeto del presente acuerdo.
- VII. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la L.G.S., el R.L.G.S. y en las B.E.P.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Beas de Segura para la colaboración en la financiación de los gastos para la celebración de “BIOSEGURA 2019”, como una forma alternativa de entender la vida ligada a lo natural, el respeto al medio ambiente y el desarrollo sostenible.

El órgano competente para la aprobación del presente Convenio será el Presidente, o Diputada/o en quien delegue, en virtud del artículo 18.4 de las B.E.P.

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/EhJgm6xKUGt9r5Q7AmDr2g==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA VICESECRETARIA ACCTAL P. Resol Direcc. G.A. Local 27/12/2016	FECHA Y HORA	16/10/2019 13:31:04
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	16/10/2019 09:28:54
FIRMADO POR	JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO - EL ALCALDE DE BEAS DE SEGURA	FECHA Y HORA	15/10/2019 18:19:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EhJgm6xKUGt9r5Q7AmDr2g==	EV00GRHY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	2/9



SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Beas de Segura llevará a cabo la organización “BIOSEGURA 2019”, en Beas de Segura, que contará con el siguiente abanico de actividades relacionadas, todas ellas, con la promoción económica del medio rural en la provincia de Jaén:

- XI Muestra del Festival Internacional de Cine del Medio Ambiente.
- Celebración del “Ecomercado” dentro del proyecto Jaén Degusta de la Diputación de Provincial de Jaén.
- XI Muestra de fotografía del Medio Ambiente.
- Talleres sobre “Vida Alternativa y Salud”.
- Talleres sobre “Educación Medioambiental”.

TERCERA.- El presupuesto de las actuaciones objeto del presente acuerdo asciende a la cantidad total de doce mil euros (12.000,00 €).

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente las actuaciones objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el 83,33% del presupuesto establecido o en caso de modificación el finalmente ejecutado. El citado porcentaje supone una cuantía de DIEZ MIL EUROS, que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar dicho importe.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, son los que siguen:

PLAN FINANCIERO			
GASTOS	€	INGRESOS	€
Gastos de Personal	1.000	Diputación Provincial de Jaén. Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	10.000,00
- 2 personas contratadas una semana para Biosegura	1.000		
Servicios externos contratados	7.200		
- Coordinación Biosegura 2019	3.500		
- Sonorización, iluminación y proyección de las películas y celebración Biosegura Cine	650		
- Sonorización, iluminación Mercado Degusta Jaén	500		
- Servicios gabinete de prensa	850		
- Servicio de seguridad Mercado Degusta Jaén	600		
- Gastos de alojamiento invitados	600		
- Realización de talleres	500		
Publicidad, propaganda y relaciones públicas	1.000		
- Impresión cartelería y reprografía	400		
- Impresión cartelería y serigrafía	600		



Degustaciones y actuaciones	1.000		
- Concierto de Clausura y acto entrega premios	600		
- Catering Gala Clausurado	400		
Premios	1.200	Gastos propios	2.000,00
- Mejor Largometraje	800		
- Mejor Cortometraje	400		
Varios	600		
- Gastos decoración Teatro (floristerías y otros)	100		
- Gastos comercio local (panaderías, tiendas alimentación, restaurantes)	300		
- Gastos alojamiento web biosegura.com	40		
- Gastos kilometraje colaboradores	160		
TOTAL GASTOS*	12.000		12.000,00

Las cuantías consignadas en cada uno de los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% del total de la subvención concedida, deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

La citada aportación se hará con cargo a la aplicación presupuestaria número 012.1720.46201 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2019 “Convenio Ayuntamiento Beas de Segura. Biosegura 2019”.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo, no podrán tener carácter inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 100% del importe de las mismas, siempre y cuando quede debidamente justificada la insuficiencia de medios propios para la consecución del objeto del presente Convenio, según el art. 29 de la L.G.S., el art. 68 del R.L.G.S. y de conformidad con el art. 35.23 de las B.E.P.

La citada subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales en todo lo que supere el importe de esta subvención.

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/EhJgm6xKUGt9r5Q7AmDr2g==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA VICESECRETARIA ACCTAL P. Resol Direcc. G.A. Local 27/12/2016	FECHA Y HORA	16/10/2019 13:31:04
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	16/10/2019 09:28:54
FIRMADO POR	JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO - EL ALCALDE DE BEAS DE SEGURA	FECHA Y HORA	15/10/2019 18:19:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EhJgm6xKUGt9r5Q7AmDr2g==	EV00GRHY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



QUINTA.- El Ayuntamiento de Beas de Segura se compromete a ejecutar las citadas actuaciones y a realizar los pagos de todos los gastos que estas actuaciones generen.

SEXTA.- La Diputación Provincial de Jaén transferirá al El Ayuntamiento de Beas de Segura el 100% de la subvención a la firma del Convenio. El citado pago se transfiere en concepto de pago anticipado con carácter previo a la justificación en los términos establecidos en el art. 34.4 de la L.G.S.

SÉPTIMA. El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se inició el 1 de enero y finalizará el 31 de diciembre de año 2019.

OCTAVA.- El Ayuntamiento de Beas de Segura podrá solicitar la modificación del presente acuerdo siempre que lo demande antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 35.27 de las B.E.P.

NOVENA.- Ambas partes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento compuesta por cuatro representantes, dos por cada entidad, actuando como Presidenta/e una/uno de las/os representantes nombrados por la Diputación Provincial de Jaén, quien tendrá voto de calidad en caso de empate, y como Secretaria/o uno de las/os representantes nombrados por el Ayuntamiento de Beas de Segura, todo ello de conformidad con el art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- El presente Convenio estará en vigor desde su firma hasta la finalización del plazo de justificación.

UNDÉCIMA.- El Ayuntamiento de Beas de Segura ha acreditado cumplir las condiciones necesarias para obtener la condición de beneficiario en los términos previstos en el art. 35.15 de las B.E.P.

DUODÉCIMA.- El Ayuntamiento de Beas de Segura, en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/EhJgm6xKUGt9r5Q7AmDr2g==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA VICESECRETARIA ACCTAL P. Resol Direcc. G.A. Local 27/12/2016	FECHA Y HORA	16/10/2019 13:31:04
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	16/10/2019 09:28:54
FIRMADO POR	JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO - EL ALCALDE DE BEAS DE SEGURA	FECHA Y HORA	15/10/2019 18:19:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EhJgm6xKUGt9r5Q7AmDr2g==	EV00GRHY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	5/9



- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el art. 70 del R.L.G.S. y en el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención y de acuerdo con lo establecido en el art. 35.25 de las B.E.P., ésta se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y fecha de pago. En caso de los gastos de personal deberá estar temporalizado e individualizado para facilitar la comprobación de la justificación.
 3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/EhJgm6xKUGt9r5Q7AmDr2g==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA VICESECRETARIA ACCTAL P. Resol Direcc. G.A. Local 27/12/2016	FECHA Y HORA	16/10/2019 13:31:04
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	16/10/2019 09:28:54
FIRMADO POR	JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO - EL ALCALDE DE BEAS DE SEGURA	FECHA Y HORA	15/10/2019 18:19:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EhJgm6xKUGt9r5Q7AmDr2g==	EV00GRHY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		6/9	



- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- Adoptar las medidas sobre acceso a la información pública derivadas del art. 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y buen gobierno; de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén en sesión plenaria de 30-12-2014, así como de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionada, según con lo contenido en el art. 18.3 y 4 de la L.G.S. y el art. 35.17 de las B.E.P.

De acuerdo, con todo lo anterior, se establecen las siguientes medidas de difusión y publicidad:

- Deberá incluirse, en cualquier tipo de soporte que se desarrolle, el lema “Actividad/proyecto subvencionada/o por la Diputación Provincial de Jaén”, así como el logotipo de la Diputación de Jaén, el cual se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web: <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>
- En el caso de que no existan soportes o que existiendo la entidad beneficiaria, por motivo justificado, no haya cumplido con la medida de difusión y publicidad del punto anterior, deberá incluir en su página web o en la web de la actividad/proyecto o en su defecto en su perfil de redes sociales o de la actividad/proyecto, el citado lema y logos por un periodo mínimo de 10 días.

En ambos casos, la presencia de la imagen de la Diputación Provincial de Jaén en dichas actividades habrá de ser análogo al del resto de Instituciones colaboradoras.

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/EhJgm6xKUGt9r5Q7AmDr2g==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA VICESECRETARIA ACCTAL P. Resol Direcc. G.A. Local 27/12/2016	FECHA Y HORA	16/10/2019 13:31:04
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	16/10/2019 09:28:54
FIRMADO POR	JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO - EL ALCALDE DE BEAS DE SEGURA	FECHA Y HORA	15/10/2019 18:19:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EhJgm6xKUGt9r5Q7AmDr2g==	EV00GRHY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
	PÁGINA		7/9



Con carácter previo a la realización de la actividad o proyecto subvencionado el beneficiario remitirá al Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, con una antelación de veinte días, la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico: mbueno@dipujaen.es, que será valorada por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén, la misma será trasladada a la entidad en el plazo de 10 días.

Para el cumplimiento de la obligación de este apartado, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, deberán aportarse, siempre que sea posible, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), o una copia del soporte informático donde se haya incluido el citado logotipo, marca o lema, así como certificado del Secretario de la entidad de haber cumplido con los términos y plazos que se marcan.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.
- El Ayuntamiento de Beas de Segura asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la L.G.S., el R.L.G.S. y en las B.E.P.

DECIMOTERCERA.- Serán causa de resolución del presente Convenio aquellas que se contienen en el art. 51.2 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se producirá el reintegro de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la L.G.S., todo ello conforme lo recogido en el art. 52 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, el reintegro de la subvención quedará graduado conforme lo dispuesto en el art. 35.33 de las B.E.P.

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/EhJgm6xKUGt9r5Q7AmDr2g==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA VICESECRETARIA ACCTAL P. Resol Direcc. G.A. Local 27/12/2016	FECHA Y HORA	16/10/2019 13:31:04
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	16/10/2019 09:28:54
FIRMADO POR	JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO - EL ALCALDE DE BEAS DE SEGURA	FECHA Y HORA	15/10/2019 18:19:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EhJgm6xKUGt9r5Q7AmDr2g==	EV00GRHY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



DECIMOCUARTA.- Este Convenio tendrá la naturaleza prevista en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar fecha que se indica.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,

EL ALCALDE PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA,

Francisco Reyes Martínez.

José Alberto Rodríguez Cano.

DOY FE

La Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén

Uri de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/EhJgm6xKUGt9r5Q7AmDr2g==			
FIRMADO POR	LOURDES QUESADA CALLEJON - LA VICESECRETARIA ACCTAL P. Resol Direcc. G.A. Local 27/12/2016	FECHA Y HORA	16/10/2019 13:31:04
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	16/10/2019 09:28:54
FIRMADO POR	JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO - EL ALCALDE DE BEAS DE SEGURA	FECHA Y HORA	15/10/2019 18:19:57
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	EhJgm6xKUGt9r5Q7AmDr2g==	EV00GRHY
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
	PÁGINA		9/9

